RESOLUCION No. 105
DE FEBRERO 24 DE 2026

"Por medio de la cual se aprueban las garantías a través de la póliza de Seguro a favor del Municipio de Palestina, correspondiente al Otro sí 001 del Contrato N° CPS-104-2026, cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACION ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS.**

El Alcalde Municipal de Palestina Caldas, en uso de las atribuciones constitucionales y legales y en especial, las señaladas en el artículo 2 y 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994; el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1510 de 2013 y el decreto 1082 de 2015 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el inciso 2 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el título III Capítulo I del Decreto 1510 de 2013, parte 2, titulo 1, capitulo 1, sección 3 garantías, subsección 1, articulo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, determinaron la póliza de seguros como una clase de garantía.

Que de conformidad al contrato Nro. CPS-104-2026, se estableció dentro de su cláusula **GARANTÍAS**, lo siguiente:

GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** el contratista constituirá a su costa y a favor del municipio de Palestina una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la Contratista, al igual que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo PARÁGRAFO del artículo 85 de la ley 1474 de 2011 que establece "Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7 de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato". Así:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	20% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (03) años más.

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Responsabilidad civil extra contractual.	100 S.M.L.M.V-	Por la vigencia del contrato.

Que por lo anteriormente expuesto, El Alcalde del Municipio de Palestina Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Pólizas Nro. **CMZ-100018477**, expedida por la compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6** previa verificación y cumplimiento de las condiciones establecidas en la cláusula **GARANTÍAS** del contrato Nro. CPS-104-2026, en los siguientes amparos:

PÓLIZA	AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CMZ-100011255	CUMPLIMIENTO	20/02/2026	09/10/2026	$98.596.466,20
CMZ-100011255	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION LABORAL	20/02/2026	09/06/2029	$24.649.116,55

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Palestina, Caldas, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO ANDRÉS OSORIO VALENCIA
Alcalde Municipal

Proyecto: Alejandro Serna Montoya – Coordinador Educación, Deporte y Cultura.
Revisó y aprobó: Manuela Botero Granada – Abogada Contratista.